



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 082 DE 2019  
( 27 FEB 2019

**“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 405 de 2017 y se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019 y se delegan algunas competencias”**

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -  
TRANSMILENIO S.A.**

**En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 43 de los Estatutos de TRANSMILENIO S.A., y en especial las conferidas en el artículo 7 del Decreto Distrital 580 de 2014 y los artículos 3, 10, 13 y 17 del Decreto Distrital 351 de 2017, y**

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Distrital 645 de 2016, por el cual se expide el plan Bogotá Mejor Para Todos: 2016-2020, estableció en su artículo 78 que *“Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.*

**Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo**” (subrayado y negrita fuera de texto).

Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, la administración distrital expidió el Decreto Distrital No. 351 del 30 junio de 2017 *“Por medio del cual se reglamenta el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones”* en el cual reglamentó la autorización dada por el Concejo de Bogotá.

Que en desarrollo del Decreto Distrital 351 de 2017, TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución 405 de 2017 *“Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias.”*

Que el 22 de febrero de 2019 se expidió el Decreto 068 de 2019 *por el cual se modifica parcialmente el Decreto 351 de 2017*, el cual fue publicado el día 25 de febrero de 2019, fecha a partir de la cual empieza a regir de acuerdo con el artículo 7 del mismo.



RESOLUCIÓN No. 082 DE 2019  
(27 FEB 2019)

**“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 405 de 2017 y se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019 y se delegan algunas competencias”**

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 351 de 2017 fue modificado por el artículo 2 del Decreto 068 de 2019, que señala que: *En los términos del artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, la Administración Distrital podrá desembolsar una suma de dinero a favor de propietarios de vehículos vinculados al SITP que los entreguen o hayan entregado. Para efectos del reconocimiento, se tendrán en cuenta las reglas que aquí se establecen.*

*Los beneficiarios indicados en el presente Decreto que no hayan realizado traspaso a algún concesionario del SITP deberán realizar la desintegración del vehículo, obligación que deberá ser cumplida previamente al desembolso. En los casos de beneficiarios que hayan realizado traspaso a Concesionarios del SITP, sin recibir el pago total del valor del vehículo, deberán acreditar esta situación con el certificado de tradición del vehículo.*

**PARÁGRAFO.** *Para los vehículos vinculados al Sistema con posterioridad a la celebración de los contratos de concesión suscritos para la explotación preferencial y no exclusiva para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SITP, su calidad deberá ser acreditada en debida forma, con la presentación de la Proforma 6B diligenciada y suscrita. Esa condición estará sujeta a verificación por parte de TRANSMILENIO S.A.*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 068 de 2019, que modifica el artículo 9 del Decreto 351 de 2017 se indicó que *Los recursos a utilizar para el desembolso a favor de los propietarios vinculados, en los términos de este reglamento, serán los que se encuentran disponibles en el Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Público Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital o los que le sean asignados para tal fin en los términos definidos en este Decreto. La radicación de solicitudes no implicará el reconocimiento de derechos adquiridos.*

Que el artículo 4 del Decreto 068 de 2019 modificó el artículo 5 del Decreto 351 de 2017 y estableció los criterios para el reconocimiento de los propietarios/beneficiarios, a saber, *De conformidad con la disponibilidad de recursos, los siguientes grupos de propietarios podrán ser beneficiarios:*

- 1. Propietarios vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este concepto.*
- 2. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*



**RESOLUCIÓN No. 082 DE 2019**  
**( 27 FEB 2019**

**“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 405 de 2017 y se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019 y se delegan algunas competencias”**

*3. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad no fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*

*4. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2031.*

*5. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones que se encuentran en ejecución, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este concepto y que se requieren para la prestación eficiente del servicio de transporte público bajo el esquema del SITP.*

**PARÁGRAFO 1.** *El orden de asignación de recursos a partir de los criterios definidos en este artículo deberá cumplirse en función del orden de presentación de las solicitudes válidas presentadas de cualquiera de los grupos mencionados y de la disponibilidad de recursos. Las solicitudes presentadas por propietarios pertenecientes al grupo descrito en el numeral 4 se aprobarán conforme se cumpla la vida útil de los vehículos. En todo caso, mediante decisión motivada TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar la postulación de vehículos con vida útil remanente, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.*

**PARÁGRAFO 2.** *Las postulaciones de aquellos propietarios de que tratan los numerales 1 y 5 del presente artículo deberán ser presentadas ante TRANSMILENIO S.A. en un término máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto. Cumplido dicho término se dará por terminado el régimen de transición del Decreto Distrital 580 de 2014.*

Que a partir del artículo transcrito, el artículo 4 del Decreto 068 de 2019, amplió la cobertura de los grupos de beneficiarios del Decreto 351 de 2017 por cuenta de hechos sobrevinientes en los siguientes puntos: i) propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2031; ii) propietarios vinculados al SITP por medio de concesiones que se terminen, de manera anticipada, con posterioridad al 1 de enero de 2018.

Que asimismo, el Decreto 068 de 2019 le otorga a TRANSMILENIO S.A. la posibilidad de solicitar la postulación de vehículos con vida útil remanente, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Que el Decreto 068 de 2019 dispuso de un término máximo de dos (2) meses para dar por finalizado el régimen de transición del Decreto 580 de 2014, plazo que se cumple el 25 de abril de 2019, motivo por el cual a partir del día siguiente a esta fecha no es viable recibir más postulaciones que abarquen el régimen de transición dispuesto para el Decreto 580 de 2014.



**RESOLUCIÓN No. 082 DE 2019**  
( 27 FEB 2019 )

**“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 405 de 2017 y se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019 y se delegan algunas competencias”**

Que en concordancia con el artículo 6 del Decreto 068 de 2019, el cual modifica el artículo 10 del Decreto 351 de 2017, se establecieron 3 categorías, las cuales contemplan tanto un incentivo al cumplimiento, como un ajuste de acuerdo con lo previsto en cada categoría, frente a lo cual deberá observarse en qué modalidad debe clasificarse cada postulación de los posibles beneficiarios y el incentivo o ajuste correspondiente tomando como referencia tanto el momento de presentación de su postulación, como el llamado de TRANSMILENIO S.A.

En la misma línea y de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del Decreto 068 de 2019, que modifica el artículo 10 del Decreto 351 de 2017, el valor del desembolso se disminuirá en un 8% cada mes, contado a partir de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de solicitud de presentación y/o vencimiento de vida útil. En ningún caso el valor del desembolso (P) podrá ser superior al 100% del valor para el modelo y tipología del vehículo postulado, contemplado en la tabla de valores – Proforma 8 de la licitación pública del SITP indexado a 31 de diciembre de 2016.

El incentivo, el ajuste y la disminución referenciados se aplican tomando en consideración que el Distrito Capital previó que *los vehículos que operan en el SITP Provisional, vinculados al SITP de conformidad con lo contemplado en las respectivas Proformas 6B, han sido explotados económicamente por sus propietarios. En esta medida, el valor del desembolso del Distrito Capital deberá contemplar un ajuste. Igualmente, porque los propietarios de vehículos vinculados a concesiones que lleguen a terminarse, de manera anticipada, con posterioridad al 1 de enero de 2018, recibieron parte de la remuneración pactada en la Proforma 6B y en esa medida, el valor del desembolso del Distrito Capital deberá contemplar un ajuste.*

Que mediante Resoluciones de aprobación No. 663 de 2017, No. 674 de 2017, No. 018 de 2018, No. 043 de 2018, No. 076 de 2018, No. 102 de 2018, No. 158 de 2018, No. 200 de 2018, No. 342 de 2018, No. 413 de 2018, No. 444 de 2018, No. 532 de 2018, No. 551 de 2018, No. 598 de 2018, No. 599 de 2018, No. 619 de 2018, No. 627 de 2018, No. 787 de 2018, No. 830 de 2018 y No. 037 de 2019 se aprobaron 632 postulaciones de vehículos en el marco del Decreto 351 de 2017, motivo por el cual, de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 6 del Decreto 068 de 2019, la liquidación de los mismos se registró por las condiciones vigentes al momento de la aprobación.

Que una vez expedido el Decreto modificatorio 068 de 2019, las postulaciones de los propietarios a quienes se les aprobó su postulación y manifestaron su desinterés en continuar en el trámite del Decreto 351 de 2017, queda sin efectos. Lo anterior, toda vez que no suscribieron el acuerdo de voluntades por diversas razones, motivo por el cual deberán surtir un nuevo trámite de postulación. Lo mismo aplica para aquellos propietarios que no subsanaron las situaciones que les imposibilitaban continuar con el trámite del Decreto 351 de 2017. Los dos grupos referenciados, serán llamados en el primer edicto de convocatoria emitido por parte de TRANSMILENIO S.A.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

## RESOLUCIÓN No. 082 DE 2019 ( 27 FEB 2019

**“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 405 de 2017 y se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019 y se delegan algunas competencias”**

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Modificar parcialmente la Resolución 405 de 2017 *Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias.* La presente Resolución tiene como objeto reglamentar el procedimiento asignado a TRANSMILENIO S.A. mediante Decreto Distrital 068 de 2019, modificadorio del Decreto Distrital 351 de 2017 que conlleve al cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016.

**Artículo 2.** El artículo 2 de la Resolución 405 de 2017 quedará así:

### CITACIÓN A PROPIETARIOS

**ARTÍCULO 2. – CITACIÓN A PROPIETARIOS:** La Subgerencia Jurídica citará a los propietarios de los grupos contenidos en el artículo 5 del Decreto 351 de 2017, modificado mediante el artículo 4 del Decreto Distrital 068 de 2019 teniendo como referencia la base de datos que la Subgerencia Técnica y de Servicios entregue, los edictos de convocatoria o el acto administrativo expedido por la Gerencia General, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, para adelantar la presentación de la solicitud que trata el artículo 3 de la presente Resolución, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 4 del Decreto 068 de 2019. Sus postulaciones se regirán por los plazos, incentivos, ajustes y disminuciones contempladas dentro del Decreto 068 de 2019.

**PARÁGRAFO 1.** Toda vez que las postulaciones de los propietarios a quienes se les aprobó su postulación y manifestaron su desinterés en continuar en el trámite del Decreto 351 de 2017, quedaron sin efectos, serán llamados en el primer edicto de convocatoria, junto a aquellos propietarios que no subsanaron las situaciones que les imposibilitaban continuar con el trámite del Decreto 351 de 2017 y se ajustarán a los plazos, incentivos, ajustes y disminuciones contempladas dentro del Decreto 068 de 2019.

### PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

**Artículo 3.** El artículo 3 de la Resolución 405 de 2017 quedará así:

**ARTÍCULO 3. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.** Los propietarios beneficiarios definidos en el artículo 4 del Decreto Distrital 068 de 2019 deberán presentar sus solicitudes a TRANSMILENIO S.A. allegando los siguientes documentos:

**RESOLUCIÓN No. 082 DE 2019**  
**( 27 FEB 2019**

**“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 405 de 2017 y se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019 y se delegan algunas competencias”**

1. Formato que dispondrá la Subgerencia Jurídica en el cual manifieste: i) que acepta de manera expresa la voluntad de acogerse a lo dispuesto en el Decreto Distrital 068 de 2019 y en la presente Resolución; y ii) que no ha cedido a un tercero el derecho derivado de su vinculación al SITP.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del propietario o propietarios del vehículo.
3. Copia de la decisión proferida por la Superintendencia de Sociedades o la respuesta del liquidador en el marco de los procesos de liquidación judicial en donde se reconozca, califique y gradúe el crédito. Este requisito procederá exclusivamente en los casos en los cuales el vehículo haya sido entregado al concesionario del SITP y cuyo traspaso haya sido formalizado ante la entidad correspondiente o cuando el vehículo haya sido desintegrado en vigencia del contrato de concesión.
4. Copia de la Proforma 6B suscrita con el concesionario mediante el cual se vinculó al SITP, información que será corroborada por la Subgerencia Técnica y de Servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 7 del Decreto 19 de 2012, las manifestaciones y declaraciones que realicen los propietarios beneficiarios se entenderán rendidas bajo la gravedad de juramento.

**PARAGRAFO.** Los propietarios beneficiarios que tengan en curso acciones judiciales en contra del Distrito y sus entidades descentralizadas en las que persiga reclamar el derecho derivado en la proforma 6B suscrita con el concesionario del SITP podrán presentar preliminarmente la documentación que tengan disponible y de esta manera dar trámite al procedimiento establecido en la presente Resolución. En todo caso, para el desembolso a cargo del Distrito, el propietario beneficiario deberá acreditar que no tiene en curso acciones judiciales por el mismo concepto que persigue mediante este proceso.

**Artículo 4.** El artículo 4 de la presente Resolución quedará así:

**ACTIVIDADES**

**ARTÍCULO 4. - ACTIVIDADES DE LAS DEPENDENCIAS.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las competencias asignadas a TRANSMILENIO S.A. el procedimiento para atender, recibir, estudiar y aprobar las solicitudes que presenten los propietarios beneficiarios se realizará de la siguiente manera:

**4.1. SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES.** Se encargará de publicar los edictos de convocatoria en un diario de amplia circulación y en la página web de TRANSMILENIO S.A., cuya información será remitida por parte de la Subgerencia Jurídica tomando como referencia la base de datos que la Subgerencia Técnica y de Servicios le entregue, o el acto administrativo expedido por la Gerencia General, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

## RESOLUCIÓN No. 082 DE 2019 ( 27 FEB 2019

### **“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 405 de 2017 y se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019 y se delegan algunas competencias”**

Igualmente, será la encargada de publicar en un diario de amplia circulación la lista de las solicitudes validas presentadas, lo anterior con el fin de informar a los interesados que puedan tener razones fundamentadas para oponerse a tal negociación, en dicha publicación se dará un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de objeciones fundadas.

A su vez, apoyará a las demás áreas en todo lo relacionado con la comunicación a los propietarios que sea necesaria para el óptimo desarrollo y ejecución del procedimiento del Decreto 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019, en especial en lo relativo a las estrategias de difusión masiva de contacto a los propietarios, la publicación de edictos de convocatoria y el manejo de la página web.

**4.2. SUBGERENCIA TÉCNICA Y DE SERVICIOS:** Será la encargada de certificar la vinculación de los vehículos al SITP, administrar la base de datos de los propietarios que presenten sus solicitudes haciendo seguimiento en cuanto al proceso de aprobación y definición de la solicitud. Igualmente verificará la información presentada por los postulados asociada a la base de datos global y la base de evaluación que administra TRANSMILENIO S.A.

Asimismo, adelantará las solicitudes de los certificados de tradición de cada uno de los vehículos postulados por los propietarios beneficiarios ante la entidad competente.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 4 del Decreto 068 de 2019, la Subgerencia Técnica y de Servicios será la encargada de definir los vehículos que deben ser llamados a postularse en cumplimiento de los requisitos del procedimiento del Decreto 068 de 2019 y en el marco de la presente Resolución, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Lo anterior se requerirá, mediante acto motivado expedido por parte de la Gerencia General, el cual será publicado por parte de la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones.

A su vez, conforme con el parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto 068 de 2019 y en conjunto con la Subgerencia Jurídica, podrá evaluar las postulaciones de los propietarios que crean tener derecho de participación en el mencionado Decreto y aprobar su postulación cuando considere que los argumentos presentados y sustentados por el propietario tienen las condiciones para tal fin, incluso, si al momento de la postulación el vehículo aún cuenta con vida útil remanente.

**4.3. SUBGERENCIA JURÍDICA.** Será la encargada de elaborar los actos jurídicos que celebre la entidad y que permitan garantizar el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 y lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017.



**RESOLUCIÓN No. 082 DE 2019**  
**( 27 FEB 2019**

**“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 405 de 2017 y se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019 y se delegan algunas competencias”**

Asimismo, solicitará el estado de cuenta de los vehículos que lo requieran, aprobados en el marco del Decreto 580 de 2014, durante la vigencia del régimen de transición del mismo en el marco del Decreto 068 de 2019. Igualmente, verificará la información contenida en los Proyectos de Graduación y Calificación de Créditos de acuerdo con la documentación presentada por los propietarios que se postulan al procedimiento.

**4.4. SUBGERENCIA ECONÓMICA.** Será la encargada de verificar el valor a desembolsar, de acuerdo con las fórmulas consignadas en el artículo 10 del Decreto 351 de 2017, modificado por el artículo 6 del Decreto 068 de 2019 en concordancia con las características de cada vehículo. Los valores serán comunicados mediante memorando interno a la Subgerencia Jurídica para llevar a cabo la elaboración y suscripción de los actos jurídicos que se celebren con los beneficiarios.

Igualmente, verificará la información relativa a las rentas percibidas por parte de los propietarios de vehículos vinculados a concesiones no vigentes bajo la modalidad de renta, que entregaron su vehículo y que no recibieron el pago total de dicha renta a través de la fiducia respectiva.

**4.5. DIRECCIÓN CORPORATIVA.** Será la encargada de crear y custodiar los expedientes de cada una de las solicitudes presentadas hasta la remisión de los mismos al administrador del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Público Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

**Artículo 5.** El artículo 5 de la Resolución 405 de 2017 quedará así:

**RECEPCIÓN, ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

**ARTÍCULO 5. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.** A partir de la fecha de publicación de la presente Resolución se recibirán las solicitudes de los propietarios beneficiarios que cumplan con los criterios generales contemplados en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019 y la Resolución 405 de 2017, modificada a través del presente acto administrativo.

Cuando la documentación presentada no sea suficiente, se procederá a requerir al propietario beneficiario con el fin de subsanar la misma. En caso de que el propietario no subsane su solicitud o que habiendo presentado la información o documentación la misma no sea suficiente, TRANSMILENIO S.A. procederá a rechazar la postulación presentada mediante oficio emitido por parte del área competente.

**Artículo 6.** El artículo 6 de la Resolución 405 de 2017 quedará así:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

## RESOLUCIÓN No. 082 DE 2019 (27 FEB 2019)

**“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 405 de 2017 y se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019 y se delegan algunas competencias”**

**ARTÍCULO 6. - CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO.** De conformidad con los casos señalados en el artículo 5 del Decreto Distrital 351 de 2017, modificado a través del artículo 4 del Decreto Distrital 068 de 2019, la Subgerencia Técnica y de Servicios deberá identificar y catalogar cada una de las solicitudes que realicen los propietarios beneficiarios.

**ARTÍCULO 7. - PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN.** En cumplimiento del numeral 5 del Artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017, la Subgerencia de Comunicaciones y Atención al Usuario publicará en un diario de amplia circulación la lista de las solicitudes válidas presentadas, lo anterior con el fin de informar a los interesados que puedan tener razones fundamentadas para oponerse a tal negociación, en dicha publicación se dará un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de objeciones fundadas.

Las publicaciones deberán realizarse de manera periódica sin que entre cada una de las publicaciones transcurran más de dos meses calendario.

**Artículo 7.** El artículo 8 quedará así:

**ARTÍCULO 8. – APROBACIÓN SOLICITUD.** Con posterioridad a la revisión de la documentación presentada, así como de la publicación realizada sin que se presente objeción alguna o que, habiéndose presentado la misma hubiera sido rechazada mediante oficio emitido por la Subgerencia correspondiente, se procederá con la aprobación de la solicitud mediante Resolución por parte de la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A.

**ARTÍCULO 9. - RESPUESTA AL PROPIETARIO.** Con posterioridad a la aprobación de la solicitud, se procederá a la publicación de la respectiva Resolución en la página web de TRANSMILENIO S.A.

**ARTÍCULO 10. – FORMALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL DISTRITO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y el numeral 7 del artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017, TRANSMILENIO S.A. celebrará, en nombre del Distrito Capital, con el propietario beneficiario el acuerdo de voluntades que contenga el reconocimiento a cargo del Distrito Capital, asimismo se especificará que el propietario beneficiario se entiende desvinculado del Sistema y a paz y salvo por todo concepto respecto de este en lo relativo al Distrito Capital y sus entidades descentralizadas, especialmente TRANSMILENIO S.A.

**Artículo 8.** El artículo 11 de la Resolución 405 de 2017 quedará así:

**ARTÍCULO 11. – FUENTE DE FINANCIACIÓN.** Los compromisos que sean adquiridos en el marco del artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 y del Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019 se harán con cargo a los recursos asignados al Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Público



**RESOLUCIÓN No. 082 DE 2019**  
**(27 FEB 2019)**

**“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 405 de 2017 y se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019 y se delegan algunas competencias”**

Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital y que sean transferidos a la cuenta de ahorros creada y administrada por TRANSMILENIO S.A.

**Artículo 9.** El artículo 12 de la Resolución 405 de 2017, quedará así:

**ARTÍCULO 12. – RADICACIÓN SOLICITUD DE PAGO.** Los propietarios beneficiarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos antes enunciados para proceder al desembolso, deberán radicar los documentos solicitados en los acuerdos de voluntades o contratos de cesión de derechos suscritos con el Distrito Capital.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de que el propietario beneficiario solicite el desembolso a un tercero, se requerirá una autorización escrita y autenticada incluyendo la certificación bancaria, el RUT y la cédula de ciudadanía del tercero.

**ARTÍCULO 13. – AUTORIZACIÓN DEL PAGO.** Con posterioridad a la radicación de la documentación a la que hace referencia el artículo anterior, se procederá a validar la veracidad de la información presentada por el propietario beneficiario, de esta manera se procederá con la aprobación de la solicitud mediante Resolución por parte de la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A.

**ARTÍCULO 14. – PAGO.** En cumplimiento del numeral 8 del artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017 y con posterioridad a la autorización de pago, las dependencias encargadas de la causación y giro realizarán el desembolso en las condiciones pactadas conforme a los procedimientos adoptados para tal fin.

**Artículo 10.** El artículo 15 de la Resolución 405 de 2017 quedará así:

**ARTÍCULO 15. - ADMINISTRACIÓN EN TRANSMILENIO S.A.** La Subgerencia Económica y la Dirección Corporativa reportarán de manera trimestral al administrador del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital el estado de ejecución de los recursos transferidos a la cuenta de ahorros destinada para tal fin.

Asimismo, llevarán el seguimiento a los recursos a fin de solicitar al administrador del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital en caso de ser necesario los recursos adicionales que permitan cumplir los compromisos que sean adquiridos.

**ARTÍCULO 16. – NOTIFICACIÓN.** En observancia de lo contenido en el numeral 9 del artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017 y con posterioridad al pago a cargo de TRANSMILENIO S.A., la Subgerencia Jurídica procederá a notificar a los concesionarios del SITP o a la Superintendencia de Sociedades según el caso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

**RESOLUCIÓN No. 082 DE 2019**  
( 27 FEB 2019 )

**“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 405 de 2017 y se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019 y se delegan algunas competencias”**

**Artículo 11.** El artículo 17 de la Resolución 405 de 2017 quedará así:

**ARTÍCULO 17. – REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES.** Con posterioridad a la notificación de la que trata el artículo 16 de la presente Resolución, la Subgerencia Jurídica deberá coordinar con el administrador del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Público Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital (Secretaría Distrital de Movilidad) el procedimiento mediante el cual serán remitidos los expedientes físicos de las solicitudes tramitadas en el marco del procedimiento adoptado en la presente Resolución.

En los casos en los cuales opere la subrogación legal del crédito calificado y graduado del que trata el artículo 7 del Decreto distrital 351 de 2017, el expediente deberá ser entregado a la Secretaría Distrital de Hacienda conforme a las competencias asignadas en el artículo 16 del Decreto Distrital 351 de 2017.

**Artículo 12.** El artículo 18 de la Resolución 405 de 2017 quedará así:

**TRANSICIÓN POSTULACIONES APROBADAS DECRETO DISTRTAL 580 DE 2014**

**ARTÍCULO 18. - SOLICITUDES APROBADAS EN VIGENCIA DEL DECRETO DISTRITAL 580 DE 2014.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 y el capítulo III del Decreto Distrital 351 de 2017, se adoptarán las siguientes medidas, siempre y cuando los posibles beneficiarios se presenten dentro del término máximo de dos meses, es decir hasta el 25 de abril de 2019, término consagrado en el parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto 068 de 2019.

**ARTÍCULO 18.1 - CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS SUSCRITOS PENDIENTES DE PAGO.** En los casos en los cuales el pago a cargo de TRANSMILENIO S.A. no haya sido realizado producto de la no acreditación por parte del cedente de las condiciones a las cuales se encontraba sujeto el pago, entre ellas la desintegración del vehículo en el plazo pactado. Los cedentes deberán presentar la documentación requerida, de esta manera, una vez revisada la misma se procederá por parte de las dependencias encargadas de la causación y giro con el desembolso respectivo, previa aprobación de los mismos por parte de la Gerencia General quien expedirá la Resolución correspondiente.

**ARTÍCULO 18.2 - PROPIETARIOS VINCULADOS, POSTULADOS Y APROBADOS SIN SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS:** De conformidad con la lista de postulaciones aprobadas, se procederá con la revisión de los expedientes, en caso de requerir ampliación o documentación inicial la misma será requerida al propietario. Con posterioridad a esto, se procederá con la elaboración y suscripción del respectivo negocio jurídico, cuyo pago estará sujeto a la desintegración y cancelación de la matrícula del vehículo vinculado al Sistema.



RESOLUCIÓN No. 082 DE 2019  
(27 FEB 2019)

**“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 405 de 2017 y se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019 y se delegan algunas competencias”**

En todo caso, el valor del negocio jurídico para la modalidad de venta será pactado por aquel definido entre el Concesionario SITP y el propietario, para lo cual se deberá certificar ante TRANSMILENIO S.A. el estado de cuenta del vehículo conforme las condiciones del contrato y los pagos que se hubieren realizado con anterioridad. Para los casos de renta, se registrará por el valor contenido en la Tabla de Valores publicada en la presente Resolución.

**Artículo 13.** El artículo 19 quedará así:

**TABLA DE VALORES**

**ARTÍCULO 19. - TABLA DE VALORES.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Distrital 351 de 2017, modifica mediante el 6 del Decreto 068 de 2019 se publica la Tabla de Valores – Proforma 8 de la Licitación Pública del SITP indexados a 31 de diciembre de 2016 para la modalidad de venta.

<b>TABLA DE VALORES</b>				
<b>Año</b>	<b>Microbús</b>	<b>Buseta</b>	<b>Bus</b>	<b>Camioneta</b>
1970	49.093.857	52.383.281	59.035.090	49.093.857
1971	50.874.463	54.283.193	61.176.258	50.874.463
1972	51.433.530	55.089.420	63.395.087	51.433.530
1973	52.033.085	55.954.005	65.694.391	52.033.085
1974	52.676.092	56.881.322	68.077.088	52.676.092
1975	53.365.717	57.875.976	70.546.205	53.365.717
1976	54.105.413	58.942.571	73.104.877	54.105.413
1977	54.898.776	60.086.718	75.756.348	54.898.776
1978	55.749.549	61.313.741	78.503.989	55.749.549
1979	56.662.046	62.629.683	81.351.283	56.662.046
1980	57.640.730	64.041.019	84.301.848	57.640.730
1981	58.690.490	65.554.222	87.359.428	58.690.490
1982	59.816.200	67.093.567	90.527.904	59.816.200
1983	61.023.584	68.874.002	93.811.300	61.023.584



RESOLUCIÓN No. 082 DE 2019  
( 27 FEB 2019

**“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 405 de 2017 y se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019 y se delegan algunas competencias”**

<b>TABLA DE VALORES</b>				
<b>Año</b>	<b>Microbús</b>	<b>Buseta</b>	<b>Bus</b>	<b>Camioneta</b>
1984	62.318.513	70.786.912	97.213.782	62.318.513
1985	63.707.336	74.962.358	100.739.671	63.707.336
1986	65.196.860	77.264.465	104.393.440	65.196.860
1987	66.794.384	79.710.454	108.179.731	66.794.384
1988	68.507.743	82.300.324	112.103.348	68.507.743
1989	70.345.336	85.177.958	116.169.273	70.345.336
1990	72.316.168	88.199.473	120.382.667	72.316.168
1991	74.429.903	91.508.752	123.708.165	74.429.903
1992	76.696.899	95.105.794	127.035.494	76.696.899
1993	79.128.273	98.789.165	130.362.824	79.128.273
1994	81.735.939	102.822.456	133.689.630	81.735.939
1995	84.532.685	107.148.115	137.017.221	84.532.685
1996	87.532.217	111.787.437	140.344.812	87.532.217
1997	90.749.238	116.763.153	143.672.141	90.749.238
1998	94.199.521	122.099.725	146.999.471	94.199.521
1999	101.868.233	127.823.050	147.850.374	101.868.233
2000	106.184.684	133.961.475	155.440.996	106.184.684
2001	116.328.343	147.572.322	171.761.064	116.328.343
2002	121.464.919	154.986.215	180.928.795	121.464.919
2003	127.054.722	162.937.786	190.761.411	127.054.722
2004	133.097.753	171.465.862	201.306.952	133.097.753
2005	139.442.935	180.612.291	212.616.938	139.442.935
2006	146.241.345	190.421.792	224.747.264	146.241.345
2007	153.644.058	200.942.709	237.757.003	153.644.058
2008	177.649.997	233.449.047	251.710.013	177.649.997



RESOLUCIÓN No. 082 DE 2019  
( 27 FEB 2019

**“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 405 de 2017 y se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019 y se delegan algunas competencias”**

TABLA DE VALORES				
Año	Microbús	Buseta	Bus	Camioneta
2009	191.206.787	253.701.361	279.568.959	191.206.787
2010	206.503.331	273.997.469	301.934.475	206.503.331
2011	220.958.564	293.177.292	323.069.889	220.958.564

**PARÁGRAFO 1.** Lo anterior se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 068 de 2019, que modifica el artículo 10 del Decreto 351 de 2017, en todo lo relativo a los plazos, incentivos, ajustes y disminuciones que en aquel se previeron.

**PARÁGRAFO 2.** TRANSMILENIO S.A. por medio de la Subgerencia Jurídica informará a la Secretaría de Movilidad de aquellos vehículos que no se presenten dentro de los 90 días calendario a partir del vencimiento de su vida útil o del llamado efectuado por parte de TRANSMILENIO S.A.

### EJECUCIÓN

**ARTÍCULO 20. - EJECUCIÓN.** De conformidad con lo señalado en el artículo 17 del Decreto Distrital 351 de 2017, y teniendo en cuenta que las competencias asignadas a TRANSMILENIO S.A. contemplan la ejecución de actividades en nombre del Distrito Capital, especialmente las comprendidas en el objeto del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital, los gastos necesarios para garantizar el funcionamiento y cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto en mención, así como lo dispuesto en la presente Resolución, se podrán realizar con cargo a los recursos provenientes del citado Fondo y administrados por TRANSMILENIO S.A. en la cuenta de ahorros destinada para tal fin. La radicación de solicitudes no implicará el reconocimiento de derechos adquiridos en concordancia con el artículo 9 del Decreto 351 de 2017, modificado mediante el artículo 5 del Decreto 068 de 2019.

### DELEGACIÓN

**ARTÍCULO 21. – DELEGACIÓN.** A partir de la expedición de la presente Resolución deléguese en:

- El Subgerente Jurídico la suscripción de los actos jurídicos que celebre la entidad y que permitan garantizar el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 y lo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 082 DE 2019  
(27 FEB 2019)

**“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 405 de 2017 y se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017, modificado mediante Decreto 068 de 2019 y se delegan algunas competencias”**

dispuesto en el numeral 7 del artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019.

- b) El Director Corporativo la suscripción de los actos jurídicos que celebre la entidad y que permitan garantizar el apoyo necesario que conlleven al cumplimiento de las competencias asignadas a TRANSMILENIO S.A. en el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017, modificado por el Decreto 068 de 2019.

La presente Resolución rige a partir de su publicación y modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., 27 FEB 2019

  
**MARÍA CONSUELO ARAÚJO CASTRO**  
Gerente General

Proyectó: Natalia Franco Fuquen – Contratista Subgerencia Jurídica  
Karen Suárez Alarcón – Contratista Subgerencia Jurídica  
Juan Mauricio Prieto – Contratista Dirección Corporativa  
Revisó: Jhonn Haiver Cubillos Matallana – Profesional Especializado Subgerencia Técnica y de Servicios  
Marcos Antonio Ataya – Asesor Subgerencia Económica  
Aprobó: Julia Rey Bonilla – Subgerente Jurídica  
María Clemencia Pérez Uribe – Directora Corporativa  
Felipe Ramírez Buitrago – Subgerente Técnico y de Servicios  
Yolima Pérez Ariza – Subgerente de Atención al Usuario y Comunicaciones  
María Fernanda Ortiz Carrascal – Subgerente Económica  
Richard Romero Raad – Subgerente General

0 1  
0 2

0 3